



ASFI/105/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL ARCHIVO ASFI DE LA CIUDAD DE EL ALTO" PRIMERA CONVOCATORIA, ASFI SIGA – ANPE N° 12/2020, CUCE N° 20-0203-00-1054715-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte, la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la Lic. Jasmi Esther Terrazas Galatoire, con Cédula de Identidad N° 3502288 expedida en Oruro, en calidad de Directora General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/51/2020 de 11 de mayo de 2020, publicada el 28 de mayo de 2020, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la Empresa Unipersonal **MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**, legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, inscrita en el Registro de Comercio bajo la Matrícula N° 336691, con Número de Identificación Tributaria N° 6087327010, con domicilio en la Calle Juan Manuel Cáceres N° 1991, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, representada legalmente por su propietaria la señora Marcia Stenka Mallea Aranda, con Cédula de Identidad N° 6087327 expedida en la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 20-0203-00-1054715-1-1, convocó en fecha 12 de agosto de 2020 a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de cotizaciones presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-98364/2020 de 26 de agosto de 2020 a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/12/2018 de 24 de enero de 2018; quien, a través de la Resolución Administrativa N° ASFI/70/2020 de 27 de agosto de 2020, resolvió adjudicar el proceso de contratación "**SERVICIO DE**

MVO/GCV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 1 de 16



MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL ARCHIVO ASFI DE LA CIUDAD DE EL ALTO” PRIMERA CONVOCATORIA, a la Empresa Unipersonal **MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**, notificada mediante Carta ASFI/JAD/R-103738/2020 de 4 de septiembre de 2020, al cumplir su cotización con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC).

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA). El objeto del presente contrato es la prestación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL ARCHIVO ASFI DE LA CIUDAD DE EL ALTO” PRIMERA CONVOCATORIA**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, que permitirá mejorar la estructura de la cubierta y sistema de evacuación de aguas pluviales del galpón N°4 del Archivo de la **ENTIDAD** en la ciudad de El Alto, lo cual derivará en mejorar las condiciones de resguardo de la documentación almacenada en ella, garantizando al mismo tiempo la debida conservación de los bienes, preservando su valor y funcionalidad, provisto por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO). Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación (DBC).
- b) Cotización Adjudicada.
- c) Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 136 de 31 de julio de 2020.
- d) Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo N° 494 de 3 de agosto de 2020.

MWO/GCV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 2 de 16



- e) Resolución Administrativa N° ASFI/70/2020 de 27 de agosto de 2020.
- f) Carta ASFI/JAD/R-103738/2020 de 4 de septiembre de 2020, de solicitud de documentos.
- g) Certificado de RUPE N° 1082973 de 9 de septiembre de 2020.
- h) Cédula de Identidad N° 6087327 L.P. perteneciente a Marcia Stenka Mallea Aranda, representante legal del **PROVEEDOR**.
- i) Matrícula de Registro de Comercio de Bolivia emitida por FUNDEMPRESA N° 336691.
- j) Certificado Nacional de Unidades Productivas N° 13276-E, categoría, Micro -Empresa, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (PRO BOLIVIA).
- k) Certificación Electrónica del Número de Identificación Tributaria – NIT N° 6087327010.
- l) Carta Cite NR162355, emitida por la BBVA Previsión AFP S.A., el 1 de septiembre de 2020.
- m) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo – Empresa Unipersonal sin dependientes N° CNAEW-0461479, emitida por la AFP Futuro de Bolivia S.A. el 1 de septiembre de 2020.
- n) SIGEP registra como beneficiaria a la Empresa Unipersonal MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, de 3 de agosto de 2019.
- o) Nota S/N de 9 de septiembre de 2020, de solicitud de retención de 3.5% como Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- p) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su cotización.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.



Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles computables, desde la fecha de aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio por el **FISCAL DE SERVICIO**.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA). El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES). El **PROVEEDOR**, a través de la Nota S/N de 9 de septiembre de 2020, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retendrá el tres punto cinco por ciento (3.5%) de cada pago parcial, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en un plazo de hasta noventa (90) días calendario, computable a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder emitida por el **FISCAL DEL SERVICIO**, en estricto cumplimiento con la cotización adjudicada, las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación y el presente **CONTRATO**, de acuerdo al siguiente detalle:



No.	Detalle	Plazo de Ejecución del servicio
A	Mantenimiento del Sistema de cubierta del galpón N°4	Sesenta (60) días calendario, computables a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder.
B y C	Mantenimiento del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales y Otros Trabajos	Noventa (90) días calendario, computables a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder.

Horario de prestación del SERVICIO: La prestación del **SERVICIO** deberá realizarse en los siguientes horarios:

- ✓ Lunes a viernes de horas 06:00 a.m. a 18:00 p.m.
- ✓ Sábados y domingos de horas 06:00 a.m. a 18:00 p.m.

Los horarios y los días de trabajo se encuentran supeditados a las medidas y restricciones que los Ministerios, Gobierno Nacional, Departamental o Municipales definan, con relación al control de contagio y propagación del COVID-19. En caso de restringirse el horario de trabajo a menos de 6 horas diarias, se suspenderán las labores de ese día, siendo compensado ese tiempo en el plazo de ejecución del mantenimiento.

Alcance del SERVICIO: La prestación del **SERVICIO** deberá realizarse en los predios del Archivo de ASFI en la ciudad de la **ENTIDAD**, conforme el siguiente detalle:

- ✓ Etapa 1: Mantenimiento del Sistema de cubierta del galpón N°4.
- ✓ Etapa 2: Mantenimiento del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales y Otros Trabajos del Galpón N°4

DÉCIMA.- (CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, en el Galpón N°4 del Archivo de la **ENTIDAD**, conforme lo dispuesto en el numeral VI. Características Técnicas de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Documento Base de Contratación, de acuerdo a las siguientes características:

- A. ETAPA 1: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CUBIERTA DEL GALPÓN N° 4**, que comprende 1. Sellado de Juntas en Material de Cubierta. 2. Reemplazo de Tornillos de Sujeción de Material de Cubierta. 3. Sellado de Traslapes de Material de Cubierta con Canaletas y Limahollas. 4. Cambio de Canaleta Metálica y 5. Cambio de Bajantes Pluviales.
- B. ETAPA 2: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y OTROS TRABAJOS**, que comprende: 6. Picado de Piso de

MWO/GOV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 5 de 16



Cemento de Hormigón Armado. 7. Excavación Manual de Suelo Semi duro hasta 1m de profundidad. 8. Tendido de Tubería de Desagüe PVC 6". 9. Reemplazo de Cámaras de Registro de H°A°. 10. Reemplazo de Cámaras de Inspección de H°A° 0,910 x 0,90 x 0,60. 11. Reemplazo De Cámaras De Inspección De H°A° y Adecuación A Cárcamos De Bombeo. 12. Relleno y Compactado de Manual S/Provisión de Material. 13. Vaciado de Piso de Hormigón Armado.

C. OTROS TRABAJOS.

DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en los predios del Archivo de la **ENTIDAD**, ubicado en la calle 132, N° 700 de la Urbanización Villa Bolívar D de la ciudad de El Alto.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO). El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, es conforme el siguiente detalle:

N°	Detalle del Servicio	Monto Total Adjudicado (en Bs.) (*)
1.	Servicio de Mantenimiento de Cubierta y Sistema de evacuación de aguas pluviales en el Archivo ASFI de la ciudad de El Alto	188.000,00
MONTO TOTAL NUMERAL (en Bs)		188.000,00
MONTO TOTAL LITERAL		CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS

(*) Incluye los impuestos de Ley.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria SIGEP, previa aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicios por parte del **FISCAL DE SERVICIO** de la **ENTIDAD**, presentación de la factura correspondiente y la emisión de los Informes Parciales de Conformidad del Servicio,

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio; ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL DE SERVICIO** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

MVO/GC/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 6 de 16



El **FISCAL DE SERVICIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL DE SERVICIO** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL DE SERVICIO** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, para el pago correspondiente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL DE SERVICIO**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL DE SERVICIO**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **FISCAL DE SERVICIO**.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

- Al **PROVEEDOR**: Calle Juan Manuel Cáceres N° 1991, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz.
- A la **ENTIDAD**: En la avenida Arce frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR). El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL DE SERVICIO**, hasta cinco (5) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL DE SERVICIO**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al

MVO/GOV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 7 de 16



PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL DE SERVICIO** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL DE SERVICIO**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL DE SERVICIO**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el silencio administrativo positivo.

El **FISCAL DE SERVICIO** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN). Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente a nombre de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero con Número de NIT N° 1004593027, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

En caso de existir anticipos, el **PROVEEDOR**, deberá emitir la respectiva factura a favor de la **ENTIDAD** por el monto percibido.



DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**.

DÉCIMA OCTAVA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (MULTAS). Las partes acuerdan que se aplicará el siguiente régimen de multas:

- Por incumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del servicio, el **PROVEEDOR** será sancionado con una multa del cero punto cinco por ciento (0.5 %) del monto total del contrato por día calendario de retraso.
- Por incumplimiento a las condiciones de "Seguridad de la Documentación de la **ENTIDAD** en el inmueble", el **PROVEEDOR** será sancionado con una multa del cero punto cinco por ciento (0.5 %) del monto total del contrato por día calendario de infracción.
- Por incumplimiento al uso de "Señalética", el **PROVEEDOR** será sancionado con una multa del cero punto cinco por ciento (0.5 %) del monto total del contrato por día calendario de infracción.
- Por incumplimiento al uso de "Equipamiento de Seguridad y Bioseguridad" dentro de las instalaciones de la **ENTIDAD**, el proveedor será sancionado con una multa del cero punto cinco por ciento (0.5 %) del monto total del contrato por día de infracción.
- Por incumplimiento a los plazos estipulados en el inciso i) "Daños a los Bienes Muebles e Instalaciones" de las Condiciones Complementarias del Servicio, el **PROVEEDOR** será sancionado con una multa del cero punto cinco por ciento (0.5 %) del monto total

MWO/GCV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 9 de 16



del contrato por día hábil de retraso.

- Por incumplimiento a la remisión de los datos del nuevo Agente del Servicio, el **PROVEEDOR** será sancionado con una multa del cero punto tres por ciento (0.3 %) del monto total del contrato por día calendario de retraso.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL DE SERVICIO**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL DE SERVICIO** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL DE SERVICIO** la emisión de un certificado de constancia de la



existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL DE SERVICIO** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL DE SERVICIO** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

22.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

22.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

22.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL DE SERVICIO**.
- d) Por suspensión de la prestación del **SERVICIO**, superior a tres (3) días calendario continuos, sin autorización de la **ENTIDAD**.
- e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las



Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL DE SERVICIO**.

- f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al **SERVICIO**.
- g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del **SERVICIO** alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

22.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL DE SERVICIO**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL DE SERVICIO**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

22.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese



ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinara los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

22.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el

MWO/GDY/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 13 de 16



PROVEEDOR suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL DEL SERVICIO**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL DEL SERVICIO** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL DEL SERVICIO** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL DEL SERVICIO** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción coactiva fiscal, prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA CUARTA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO). La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa.

El fiscal tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y control del servicio prestado por el **PROVEEDOR**.
- b) Velar por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato Administrativo.
- c) Revisar, Aprobar u Observar la Planilla de Ejecución del Servicio emitido por el **PROVEEDOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la Planilla.



- d) Elaborar los Informes Parciales de Conformidad del Servicio y solicitar el pago correspondiente a la Unidad Administrativa y/o Financiera de la **ENTIDAD**, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, computable a partir del día siguiente hábil de recibida la factura respectiva, previa aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO). El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la conclusión del servicio, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL DE SERVICIO** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL DE SERVICIO** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes, previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL DE SERVICIO** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al

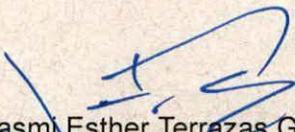


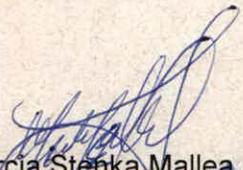
PROVEEDOR.

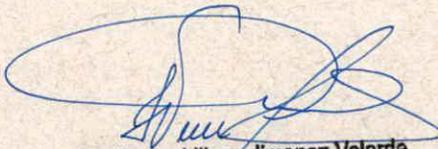
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez la Lic. Jasmi Esther Terrazas Galatoire, en representación legal de la ENTIDAD, y la señora Marcia Stenka Mallea Aranda, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 11 de septiembre de 2020.


Lic. Jasmi Esther Terrazas Galatoire
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO**


Marcia Stenka Mallea Aranda
**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA UNIPERSONAL MARSHUA
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
PROVEEDOR**


Lic. Milenka Liliana Jimenez Velarde
**ABOGADO ADMINISTRATIVO XI a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero**



MWO/GOV/Milenka L. Jimenez Velarde